

FIRMADO

1.- JEFA DE ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES Y DISCAPACIDAD, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 4 de Mayo de 2023

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 4 de Mayo de 2023



**ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES Y
DISCAPACIDAD
SERVICIO DE MAYORES Y
DISCAPACIDAD
Ayuntamiento de Murcia**
Concejalía de Mayores, Vivienda
y Servicios Sociales
Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 Murcia
Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 57061
Oficina de Vivienda: 57707



Área de Vivienda, Mayores y Discapacidad
Servicio de Vivienda
Expediente: 2023/090/000105
Acuerdo JGL

La Jefa de Área de Vivienda, Mayores y Discapacidad propone a la **TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES**, para su aprobación por Junta de Gobierno Local, si procede, el siguiente

INFORME – PROPUESTA

VISTO el expediente núm. **2023/090/000105** del Servicio de Vivienda, relativo la subvención nominativa contemplada en el Presupuesto General 2023 para **ASOCIACIÓN CULTURAL VIVE EL ROCK**, con CIF G67907642, para la ejecución del proyecto **“La música te acompaña”** por importe de 4.000 €.

RESULTANDO.- Que el Proyecto presentado por la Asociación tiene como objetivo, combatir el edadismo y la soledad no deseada en el colectivo de mayores, a través de grupos de trabajo en los Centros Sociales de Mayores (CSM), utilizando la música como estímulo sensorial.

RESULTANDO.- El Ayuntamiento de Murcia es consciente de la importancia que tiene la transversalidad de las políticas públicas en materia de mayores. Las personas mayores precisan, en mayor o menor medida, actuaciones que permitan su plena y efectiva participación en la sociedad, en igualdad con el resto de personas. En este contexto, con la subvención prevista se pretende impulsar la vida social de los Mayores en aras a motivarles a alimentar su proyecto vital y a contribuir a un verdadero envejecimiento activo real utilizando la música como herramienta.

La Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia lleva a cabo actuaciones de fomento y promoción de la salud emocional, que tienen por destinatarios finales aquellos colectivos sociales que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad social, y por tanto, precisan mayor protección por los poderes públicos. Para ello, la Concejalía promueve mecanismos de colaboración que favorecen la participación de aquellas entidades implantadas en el Municipio de Murcia que desarrollan actuaciones dirigidas a estos mismos sectores de población, y cuyo objeto viene a complementar los propios de dicha Concejalía.

RESULTANDO.- La Asociación Cultural Vive el Rock se ha constituido recientemente en Murcia, teniendo entre sus fines, el fomento, la divulgación, la comunicación, la enseñanza, la interpretación, los conciertos, y el estudio en general de cualquier actividad encaminada al desarrollo de la música, especialmente al rock. Está compuesta por personas mayores, que han dedicado gran parte de su tiempo a lo largo de la vida, a la música, y apuestan por seguir haciéndolo a través de

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales – Servicio de Vivienda-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia

FIRMADO

1.- JEFA DE ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES Y DISCAPACIDAD, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 4 de Mayo de 2023

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 4 de Mayo de 2023



**ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES Y
DISCAPACIDAD
SERVICIO DE MAYORES Y
DISCAPACIDAD
Ayuntamiento de Murcia**
Concejalía de Mayores, Vivienda
y Servicios Sociales
Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 Murcia
Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 57061
Oficina de Vivienda: 57707



conciertos, conferencias, jornadas, publicaciones, debates, cursos, animación social, etc. Han colaborado con este Ayuntamiento, durante el año 2021 y 2022 en la celebración del Día Internacional de las Personas Mayores, el 1 de Octubre con un espectáculo musical en el Murcia Parque donde han actuado 6 grupos cada año, pertenecientes a la Asociación. En 2022 este evento se denominó SENIOR SOUND y contó con una gran afluencia de público.

RESULTANDO- Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2021- 2023 para el ejercicio 2023, vigente, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, contempla esta subvención por el importe fijado en el cuerpo del presente Acuerdo y su concesión con carácter nominativo. *Línea específica: ASOCIACIÓN VIVE EL ROCK: Subvenciones destinadas a las entidades de personas con discapacidad para el desarrollo de su programa anual de actividades y el desarrollo de diversos servicios destinados a personas con discapacidad y sus familias y subvenciones a entidades para el desarrollo de programas relacionados con la soledad de los mayores . (1 97 90 2312 48903).*

Si bien conforme a lo previsto en el apartado 8.4 del P.E.S respecto al procedimiento de concesión directa, donde se dispone :

<<(…) Para dar agilidad al sistema de concesión de ayudas que se aprueba en este Plan Estratégico, se establece el 1 de marzo del año en curso como la fecha a partir de la cual, en caso de que los Presupuestos municipales no hayan sido aprobados definitivamente, los servicios que gestionen subvenciones cuya concesión esté prevista según el art. 22.2.a) de la LGS, es decir, de forma directa como Nominativas, puedan proponer su concesión según el art. 22.2.c), de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, siempre y cuando quede perfectamente justificadas estas razones y así lo entienda la Intervención municipal en su informe previo a la aprobación de la correspondiente convocatoria. >>

Dado que nos situamos en abril de 2023 y no ha sido aprobado el Presupuesto 2023 encontrándose prorrogado el de 2022 para 2023. Tratándose de una subvención que pretende tener carácter nominativo al amparo de lo previsto en el art. 22.2.a) LGS, y dado el carácter excepcional del objeto de la presente subvención, y acreditadas las razones de interés público, social y económico, que justifican el otorgamiento directo de la subvención -art. 22.2.c) LGS- corresponde la concesión directa de la misma conforme al Informe jurídico obrante en el expediente de referencia.

RESULTANDO.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

RESULTANDO.- Que para el año 2023, existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2023/044/1521/48903, número de operación previa 920230015008 y referencia 22023018106. La subvención que se propone será prepagable con justificación a posteriori, iniciándose la ejecución del Proyecto en enero de 2023 y finalizando el 31 de diciembre de 2023; el pago de la misma deberá realizarse tras la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación. La subvención

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales – Servicio de Vivienda-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia

FIRMADO

1.- JEFA DE ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES Y DISCAPACIDAD, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 4 de Mayo de 2023

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 4 de Mayo de 2023



**ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES Y
DISCAPACIDAD
SERVICIO DE MAYORES Y
DISCAPACIDAD
Ayuntamiento de Murcia**
Concejalía de Mayores, Vivienda
y Servicios Sociales
Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 Murcia
Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 57061
Oficina de Vivienda: 57707



se abonará con carácter previo a la justificación para evitar, en la medida de lo posible, que la Asociación tenga que adelantar los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto, y **sin necesidad de prestar garantía** dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una Asociación al amparo de lo previsto en el art. 45 del RD 887/2006, en concordancia con lo dispuesto en el art. 17 LGS donde se establece el carácter potestativo de la exigencia de garantía en pagos a cuenta o anticipados.

La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el 31 de marzo de 2024). La justificación de la misma será conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de la justificación de la subvención, llevará consigo la pérdida del derecho a la misma, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

RESULTANDO.- Según consta en la documentación obrante en el expediente de referencia, la Entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y ha declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención. Consta en el expediente informe del artículo 23.1 BEP (listado detallado por operaciones).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Art. 22. 2 a) y concordantes.

II.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.- Bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor, en el capítulo que regula las subvenciones municipales.

V.- Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023. Ejercicio 2023, y sus modificaciones: apartado 8.4.

VI.- Ordenanza General de Subvenciones y premios del Ayuntamiento de Murcia.

VISTA la documentación obrante en el expediente al margen referenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 66 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por R.D 887/2006 de 21 de julio donde se recoge tanto el motivo como el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales – Servicio de Vivienda-
Avda. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia

FIRMADO

1.- JEFA DE ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES Y DISCAPACIDAD, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 4 de Mayo de 2023

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 4 de Mayo de 2023



**ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES Y
DISCAPACIDAD
SERVICIO DE MAYORES Y
DISCAPACIDAD
Ayuntamiento de Murcia**
Concejalía de Mayores, Vivienda
y Servicios Sociales
Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 Murcia
Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 57061
Oficina de Vivienda: 57707



nominativamente en los Presupuestos, así el como certificado a los efectos del pago total de la subvención, conforme a lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que se ha emitido **informe favorable de fiscalización** de la operación por parte de la Intervención General del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo anterior **SE ACUERDA:**

PRIMERA.- Conceder subvención, al amparo del art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el apartado 8.4 del PES, por importe total de **4.000,00€** a a **ASOCIACIÓN CULTURAL VIVE EL ROCK**, con CIF G67907642, para la ejecución del proyecto **“La música te acompaña”**, para el ejercicio 2023. **El pago será anticipado y único**, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la entidad beneficiaria las actuaciones inherentes a la subvención y **sin necesidad de prestar garantía** dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una Asociación.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de gasto por importe de **4.000,00€** a favor de **ASOCIACIÓN CULTURAL VIVE EL ROCK**, con CIF G67907642, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/090/2312/48903 del Presupuesto vigente, número de operación previa **920230015008** y referencia **22023018106** para la ejecución del proyecto **“La música te acompaña”**, ejercicio 2023.

TERCERO.- La presente subvención es prepagable con justificación a posteriori, realizándose la ejecución durante los meses de **enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023** y el pago de la misma deberá realizarse tras la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación. La subvención se abonará con carácter previo a la justificación para evitar, en la medida de lo posible, que la entidad tenga que adelantar los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto, y **sin necesidad de prestar garantía** dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una Asociación. La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el **31 de marzo de 2024**). La justificación de la misma será conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de de la justificación de la subvención, llevará consigo la pérdida del derecho a la misma, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- El régimen de justificación aplicable a la presente subvención será el siguiente:

Las actividades objeto de subvención deberán desarrollarse del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales – Servicio de Vivienda-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia

FIRMADO

1.- JEFA DE ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES Y DISCAPACIDAD, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 4 de Mayo de 2023

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 4 de Mayo de 2023



**ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES Y
DISCAPACIDAD
SERVICIO DE MAYORES Y
DISCAPACIDAD
Ayuntamiento de Murcia**
Concejalía de Mayores, Vivienda
y Servicios Sociales
Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 Murcia
Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 57061
Oficina de Vivienda: 57707



Que respecto al plazo para presentar la justificación, esta deberá presentarse dentro de los tres meses siguiente a la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, hasta el 31 de marzo de 2024).

Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse, por la beneficiaria mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

A) Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá: Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

.- Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores), de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.

.- Modelo 347 de la AEAT: Declaración informativa (declaración anual de operaciones con terceras personas).

.- En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, facturas de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Las facturas (normales o simplificadas), deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para la ejecución del proyecto se podrá realizar sin autorización las modificaciones entre las partidas indicadas en el Proyecto obrante en el expediente, que no superen el 10% de la partida, una modificación de partidas superior requerirá, en su caso, su aprobación con carácter previo a la finalización de la ejecución del proyecto.

Los gastos deben guardar concordancia con el contenido de los proyectos subvencionados, ajustándose al objetivo, finalidad y actividades aprobadas en el Proyecto subvencionado. El órgano concedente apreciará la oportunidad de los gastos y podrá aceptar sólo la parte de los mismos que estime que es acorde con la naturaleza de la subvención.

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales – Servicio de Vivienda-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia

FIRMADO

1.- JEFA DE ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES Y DISCAPACIDAD, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 4 de Mayo de 2023

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 4 de Mayo de 2023



**ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES Y
DISCAPACIDAD
SERVICIO DE MAYORES Y
DISCAPACIDAD
Ayuntamiento de Murcia**
Concejalía de Mayores, Vivienda
y Servicios Sociales
Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 Murcia
Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 57061
Oficina de Vivienda: 57707



Partidas de gastos subvencionables:

La subvencionabilidad de los gastos se determinará con arreglo a normas nacionales, y conforme a las normas específicas comunitarias que apliquen.

Las partidas de gasto relacionadas con los costes corrientes son las siguientes:

- Costes de personal (personal de la entidad, arrendamiento de servicios y colaboración esporádica).
- Artículos de consumo, suministros, servicios generales, obras menores de conservación, pequeñas reparaciones de mantenimiento, y otros.
- Alquiler de bienes inmuebles.
- Gastos específicos relacionados con el grupo de destinatario.
- Gastos de viaje y estancia .
- Informe de auditor.

Los gastos subvencionables serán los previstos en el art. 31 LGS y art. 83 RGS.

.- No son subvencionables y por tanto no podrán incluirse en el cálculo de los costes de personal asalariado de la entidad:

1. Bonus/gratificaciones ligados al rendimiento.
2. Los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de dirección de las entidades derivados del desarrollo de esa función.
3. Planes de pensiones.
4. Liquidaciones o indemnizaciones por finalización de contrato distintas a las establecidas legalmente o en el contrato.
5. Ventajas en especie (vehículos, vivienda, etc.).
6. Gratificaciones al personal voluntario.
7. Importe de la paga extra devengada fuera del periodo de ejecución efectiva del proyecto.

.- Los gastos no razonables, esto es los innecesarios y/o excesivos, no son subvencionables. Asimismo, se consideran NO subvencionables:

a) El IVA, excepto cuando la entidad acredite que no puede recuperarlo, mediante la presentación del Certificado de la AEAT en el que conste que el beneficiario no ha presentado la declaración “Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido”. En caso de haberla presentado, se deberá aportar Modelo 390 Resumen Anual del IVA.

b) De acuerdo con el artículo 20.9 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales – Servicio de Vivienda-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia

FIRMADO

1.- JEFA DE ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES Y DISCAPACIDAD, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 4 de Mayo de 2023

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 4 de Mayo de 2023



**ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES Y
DISCAPACIDAD
SERVICIO DE MAYORES Y
DISCAPACIDAD
Ayuntamiento de Murcia**
Concejalía de Mayores, Vivienda
y Servicios Sociales
Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 Murcia
Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 57061
Oficina de Vivienda: 57707



c) Los gastos de organización de eventos exclusivos para el personal. Son elegibles los gastos de organización de eventos siempre que sean razonables y los justifique el proyecto, como las reuniones de coordinación o un acto a la finalización del mismo.

d) Adquisiciones de Inmovilizado, salvo en los proyectos de inversión y equipamiento.

e) Cualquier otro gasto considerado no subvencionable por la normativa específica de aplicación a un proyecto.

La justificación deberá incluir, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (Artículo 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Los proyectos subvencionados deben ser de carácter no lucrativo. Si al final del periodo de ejecución del proyecto, los ingresos, incluidos los generados por el mismo, son superiores a los gastos, la contribución de la subvención al proyecto se reducirá en consecuencia. Todos los ingresos y gastos (directos e indirectos) del proyecto deben registrarse en las cuentas de la entidad y ser identificables de acuerdo con la normativa contable de aplicación. Se consideran ingresos todas las contribuciones financieras concedidas al proyecto subvencionado, de fuentes públicas o privadas, incluida la contribución propia de la entidad, así como los ingresos generados por el proyecto. Se entenderá por “ingresos generados por el proyecto” los obtenidos durante el periodo de elegibilidad, procedentes de las ventas, alquileres y servicios, tasas de inscripción, cánones y otros ingresos equivalentes; estos ingresos deberán aplicarse al objeto y finalidad del proyecto.

Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2.2 e) Reglamento General de Subvenciones, en la justificación de la subvención concedida, se requerirá o bien la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.

El periodo de ejecución de la subvención es el indicado en la presente resolución de concesión. Los gastos y pagos deberán realizarse dentro del periodo de elegibilidad establecido. Se admitirán pagos posteriores correspondientes a gastos devengados durante el periodo de ejecución, siempre que estén efectivamente liquidados antes de la finalización del plazo para la presentación de la memoria económica y la memoria de actuación justificativas. Así, se admitirá que los pagos de los modelos RLC y RNT del último mes elegible y las retenciones de IRPF correspondientes al último trimestre elegible, se hagan efectivos antes de la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Igualmente, se admitirán pagos anteriores a la fecha de presentación mencionada anteriormente, de aquellos gastos devengados durante el periodo de ejecución pero que no hayan podido ser pagados antes del fin del mismo (por ej.

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales – Servicio de Vivienda-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia

FIRMADO

1.- JEFA DE ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES Y DISCAPACIDAD, ROCIO ANDREU IBAÑEZ, a 4 de Mayo de 2023

2.- CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES, FRANCISCA PEREZ LOPEZ, a 4 de Mayo de 2023



**ÁREA DE VIVIENDA, MAYORES Y
DISCAPACIDAD
SERVICIO DE MAYORES Y
DISCAPACIDAD
Ayuntamiento de Murcia**
Concejalía de Mayores, Vivienda
y Servicios Sociales
Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 Murcia
Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 57061
Oficina de Vivienda: 57707



suministros de energía, agua, teléfono, etc. del mes de diciembre pagados en enero), en consonancia con lo expresado en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a la Entidad beneficiaria la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal en vigor, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- .- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- .- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos). En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

QUINTO.- Hacer público el presente acuerdo a través de su publicación en el **Sistema Nacional de Publicidad y Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPS)**, y dar traslado al Servicio de Contabilidad.

SEXTO.- Facultar a la **Teniente Alcalde Delegada de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales**, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.

La Jefa de Área de Vivienda, Mayores y Discapacidad
Fdo.- Rocío Andreu Ibáñez

**VISTO EL PRECEDENTE INFORME- PROPUESTA DE LA
JEFA DE ÁREA, Y DE CONFORMIDAD CON EL
MISMO, ELÉVESE A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA
SU APROBACIÓN**

**TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE MAYORES,
VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES**
Fdo.- Francisca Pérez López

Concejalía de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales – Servicio de Vivienda-
Avd. Abenarabi, 1/A - Tlf: 968 358600 – 30007 - Murcia